Encarnación, 04 de noviembre de 2015

RESOLUCIÓN REC/UOC N° 054/2015

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA "ADQUISICIÓN DE MEDALLAS Y DISTINCIONES – PLURIANUAL 2015 – 2016". ----------

VISTAS:

Las ofertas presentadas en virtud al llamado con ID Nº 299.616 del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa para el año 2015, correspondiente a la Contratación Directa para la **"Adquisición de Medallas y Distinciones – Plurianual 2015 – 2016"**, solicitado por la Administración Central de la Universidad Nacional de Itapúa; y ----------

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, por memorando UOC Nº 371/2015, solicita Resolución de Adjudicación de la Contratación Directa para la **"Adquisición de Medallas y Distinciones – Plurianual 2015 – 2016"**, presentando para el efecto los antecedentes de la mencionada Contratación en donde se adjunta el Dictamen Nº 41/2015 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 28 de octubre de 2015, conjuntamente con el Cuadro de Adjudicación correspondiente.----------

Que, las Invitaciones de la mencionada Contratación fueron remitidas a las siguientes firmas: **Industrial Gráfica BR SA, Joyería Domínguez, Joyería Espínola, Joyería El Tauro, y Talabart**; dentro del plazo y horarios establecidos.----------

Que, a los veintisiete días del mes de octubre del corriente, fijado para la apertura de sobres se presentaron las Empresas siguientes: **1) Señor Robert A. Domínguez Castillo, con C.I. Nº 4.061.682,** por la suma total de **Gs. 28.200.000 (Guaraníes veintiocho millones doscientos); y 2) GLODEN SA**, por la suma total de **Gs. 45.108.000 (Guaraníes cuarenta y cinco millones ciento ocho mil),** de conformidad al Acta de Apertura de sobres y el Cuadro Comparativo de Ofertas; las exigencias del ***Art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/03****, establece que* ***para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente...***; no se ha fijado prórroga del llamado, procediendo a la apertura según los términos de la **Resolución Nº 522/15** ***"Que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contaren con un mínimo de tres ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado..." en concordancia con el*** **Art. 2º inc. "c" 2051/03.**----------

Que, habiéndose analizado minuciosamente las documentaciones de las empresas oferentes, en los aspectos legales tanto de carácter sustancial y accesorios (Formulario de Oferta, Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta, Declaración Jurada del Art. 40, Declaración Jurada de no emplear menores, Copia de RUC, Declaración de IVA, copia de Contratos 2013 -2014), así mismo han acompañado las documentaciones referentes a la Capacidad Técnica y a la Experiencia, se acompaña cuadro demostrativo, cumpliendo a lo estrictamente solicitado en el PBC, y para la verificación respecto a las prohibiciones establecidas en el Artículo 40 inc. a y b de la Ley 2051/03, los mismos se ha obtenido a través de la base de Datos del programa SINARH, que fuera solicitado al

Departamento de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Itapúa, arrojando la no comprensión de los mismos en las prohibiciones de la Ley, por no registrarse ningún dato referente al oferente, que fuera analizado conforme al Artículo 60 de la Ley 1626/00; de esta manera los oferentes cumplen con todas las exigencias para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo individual, ajustándose a lo prescripto en el Art. 59 párrafo 3º, Art. 60 y 64 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes, en tal sentido amerita que se adjudique a la empresa, cuya oferta sea más baja.----------

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta por el TOTAL, carácter Plurianual 2015 – 2016, modalidad Contrato Cerrado, hasta la Disponibilidad Presupuestaria evaluado como el más bajo.----------

Que, el Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa en su Dictamen Nº 41/2015, recomienda la ***Adjudicación*** de la Contratación Directa para la ***"Adquisición de Medallas y Distinciones – Plurianual 2015 – 2016,*** al **Sr. Robert A. Domínguez Castillo, con C.I. Nº 4.061.682,** por la suma total de **Gs. 28.200.000** (Guaraníes veintiocho millones doscientos mil). ---

POR TANTO;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES.----------

R E S U E L V E:

1) **ADJUDICAR** la Contratación Directa para la ***"Adquisición de Medallas y Distinciones – Plurianual 2015 – 2016,*** solicitado por la Administración Central de la Universidad Nacional de Itapúa, al **Sr. Robert A. Domínguez Castillo, con C.I. Nº 4.061.682**, por la suma total de **Gs. 28.200.000** (Guaraníes veintiocho millones doscientos mil), con los impuestos incluidos, en todos los casos acorde con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria correspondiente al año 2.015 y en lo referente al año 2.016, sujeto a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación, conforme al Dictamen Nº 41/2015 del Comité de Evaluación y al cuadro de adjudicación que para el efecto anexa. -

2) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General

Prof. Ing. Hildegardo González Irala
Rector